
Decreto Ley 4028
OTORGASE PRESTAMO A LA COOPERATIVA AGRICOLA
DE SANTA MARIA LIMITADA - C.O.A.S.A.L

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a al Cooperativa Agrícola de Santa María Limitada (C.O.A.S.A.L.) un préstamo por la suma de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS MIL (\$a. 300.000), con destino a la compra de semillas, abonos y otros insumos necesarios para el cultivo y cosecha de tomates con fines industriales.

ARTICULO 2.- El préstamo a que se refiere el Artículo anterior, será reintegrado por dicha Cooperativa en dos cuotas consecutivas e iguales con más un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, debiendo abonarse la primera el 30JUN84 y la segunda, el 30NOV84.

ARTICULO 3.- En garantía del préstamo a que se refiere la presente Ley, la Cooperativa al momento de suscribir el contrato a que alude el Artículo 5 constituirá prenda sobre bienes muebles de su propiedad que se encuentren libres de todo gravamen y por el importe del préstamo concedido.

ARTICULO 4.- En caso de incumplimiento del pago de las cuotas, dará derecho a la Provincia a exigir el pago de un interés punitivo del doce por ciento (12%) mensual sobre saldos.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Subsecretaría de Hacienda deberá suscribir el respectivo contrato de préstamo y demás instrumentos legales conforme a las normas precedentes.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:39:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa